

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 567-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 28 de Octubre del 2020

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

- i) El Expediente Administrativo Nº 2469-2020, de fecha 03 de Setiembre del 2020.
- ii) El Informe N°2005-2020/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 27 de Octubre del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su *Artículo 20.*- Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante el Expediente Administrativo N°2469 -2020 de fecha 03 de Setiembre de 2020, el Sr. FARFAN DE LA CRUZ DAVID, identificado con DNI N°21836441, solicita la SUBDIVISIÓN DE LOTE del predio ubicado en el AA.HH. LOS ALAMOS-LOS LAURELES Mz. 11 Sub Lote 3 del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha, inscrito en los Registros públicos con Partida Registral N°P07078018-SUNARP-CHINCHA con un área de 132.44 m2, conforme se encuentra detallado en el expediente adjunto al presente.

Que, con Informe N° 2005-2020/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 27 de Octubre del 2020, suscrito por el encargado de la Sub Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal, manifiesta a este despacho que la documentación presentada por la administrada es conforme a los requisitos exigidos por la Municipalidad, que los planos y memoria descriptiva son conforme y que habiéndose realizado el pago por derecho e inscripción de predio según corresponde, declara PROCEDENTE la SUB DIVISIÓN DE LOTES del predio ubicado en el AA.HH. LOS ALAMOS-LOS LAURELES Mz. 11 Sub Lote 3 del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha, con un área de 132.44 m2 y un Perímetro 44.72 ml.

Que, mediante la Ley de **REGULACION DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES N°29090** – Aprobado por **D.S. N°006-2017-VIVIENDA.** (Publicado el 28.02.2017) indica en el **Punto 8. Subdivisión de Predio Urbano.**- sub división o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice.

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2018/MDPN, se aprueba el lote normativo mínimo de Sub División de predio urbano, en su Artículo Primero.- Aprueba el lote mínimo para las zonas identificadas del Distrito de Pueblo Nuevo que grafica en el Plano P.02 de acuerdo al siguiente cuadro:

Zonificación	Área mínima de lote	Frente mínimo de Lote	Tipo de Vivienda
RDM	70 M2	4.50 M.	Unifamiliar
RDM	90 M2	6.00 M.	Unifamiliar/Multifamiliar



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha-Ica

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

SE RESUELVE;

Artículo Primero: APROBAR la SUB DIVISIÓN del Predio Urbano sin Cambio de Uso, ubicado en el AA.HH. LOS ALAMOS-LOS LAURELES Mz. 11 Sub Lote 3 del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha, de la Provincia de Chincha, del Departamento de Ica, de propiedad del Sr. FARFAN DE LA CRUZ, identificado con DNI N°21836441, del Distrito de Pueblo Nuevo, con un área total de 132.44 m2 y un Perímetro 44.72 ml., inscrita en la Partida Literal N°P07078018 de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, de acuerdo a los planos y memoria descriptiva en dos (2) Sub Lote: SUB LOTE 3, SUB LOTE 3-1, con las características siguientes:

LOTE 3 (Lote Matriz)

LINDERO	COLINDANTE	MEDIDAS
Por el Frente:	Jr. Sucre	10.65 ml
Por la derecha:	Sub Lote 3A	10.22 ml
Por la Izquierda:	Lotes 1 y 2	10.35 ml 04.25 ml
Por el Fondo:	AA.HH. Miguel Grau	09.25 ml
ÁREA TOTAL: 132.44 m ²	PERÍMETRO: 44.72 ml	

SUB LOTE 3

LINDERO	COLINDANTE	MEDIDAS
Por el Frente:	Jirón Sucre	05.33 ml
Por la derecha:	Sub Lote 3-1	12.58 ml
Por la Izquierda:	Lote 1,2	10.35 ml 04.25 ml
Por el Fondo:	AA.HH. Miguel Grau	02.40 ml
ÁREA TOTAL: 66.22 m ²	PERÍMETRO: 34.91 ml	

SUB LOTE 3-1

LINDERO	COLINDANTE	MEDIDAS
Por el Frente:	Jirón Sucre	05.33 ml
Por la derecha:	Sub Lote 3A	10.22 ml
Por la Izquierda:	Sub Lote 3	12.58 ml
Por el Fondo:	AA.HH. Miguel Grau	6.85 ml
ÁREA TOTAL: 66.22 m ²	PERÍMETRO: 34.98 ml	

A mérito del expediente y los documentos que se consignan en los considerandos, los que forman parte integrante de la presente resolución.

<u>Artículo Segundo</u>.-NOTIFICAR el presente acto administrativo a la administrada, a la Unidad de Rentas y a la Unidad de Obras y Desarrollo Urbano para los fines correspondientes.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

Abog. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 0559/2019/MDPN